

2. Inspección Técnica de vehículo con motivo de matriculación, cambio de destino, reforma de importancia, duplicado de tarjeta ITV.

2.1. En estación de ITV.

2.1.1. Cuando no requiera proyecto técnico. Se aplicará la tarifa 1.1.

2.2. Realizado a domicilio.

2.2.1. Cuando no requiera proyecto técnico. Se aplicará la tarifa 2.1.

3. Inspección técnica de vehículo por comprobación de subsanación de defectos.

3.1. Dentro de los 15 días naturales siguientes a la primera inspección: Exenta.

3.2. Transcurridos los 15 días naturales siguientes a la primera inspección y hasta dos meses desde dicha primera inspección se aplicará el 70 % de la tarifa que correspondiere por la primera inspección.

4. Pesada de vehículo. 961.

5. Inspección voluntaria de vehículo: Se aplicará la tarifa 1.

6. Certificación administrativa que afecte al expediente del vehículo o emisión de tarjeta ITV: 1.328.

*Tercero.*—En las tarifas comprendidas en la presente Orden, se entenderán incluidos todos los costes, como los de envío certificado en los casos de que el administrado resida en municipio distinto al de la estación de ITV donde haya realizado la inspección y el traslado de la documentación a la estación ITV pública competente, en razón de la territorialidad, cuando sea procedente.

*Cuarto.*—A las tarifas se les deberá repercutir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que corresponda de aplicación por la actividad mercantil que las empresas concesionarias del servicio desarrollan, ateniéndose en todo caso a las normas que regulan el mencionado impuesto.

*Quinto.*—El canon anual fijo a satisfacer por las empresas concesionarias del servicio de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de los mencionados Decreto 126/1988, de 21 de junio y Decreto 204/1992, de 17 de noviembre, se incrementará sobre el canon actualizado en 1996 un 5,7 % para las estaciones de ITV fijas y semifijas y un 2,6 % para las estaciones de ITV agrícolas. El canon anual fijo a satisfacer por las estaciones ITV móviles universales permanecerá igual al canon actualizado en 1996 debido a no haberse incrementado las tarifas que se aplican en las mismas.

*Disposición adicional.*—A los vehículos especiales agrícolas matriculados que posean documentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se les canjeará por la correspondiente tarjeta de ITV sin coste adicional, incluyendo, si fuese necesario, el troquelado o retroquelado del número de bastidor.

*Disposición derogatoria.*—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

*Disposición final.*—La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1997.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1996.

El Consejero de Economía, Hacienda  
y Fomento,  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

2028

**ORDEN de 16 de diciembre de 1996, del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se dispone la publicación de la Resolución de fecha 16 de diciembre de 1996, recaída en los expedientes de solicitud de aprobación y modificación de precios y tarifas de bienes y servicios sujetos a autorización previa con vigencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 53/1987, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento a seguir por la Comisión de Precios de la Diputación General de Aragón en la tramitación y resolución de expedientes seguidos en materia de precios autorizados, he resuelto disponer la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la resolución siguiente:

Aprobar lo siguientes precios y tarifas:

Tarifas de suministro de agua potable de la localidad de Remolinos (Zaragoza).

1. Cuota fija por contador/abonado y por trimestres: 600 pesetas.

2. Usos domésticos:

De 0 a 30 m<sup>3</sup>: 30 pts./m<sup>3</sup>

De 30 a 60 m<sup>3</sup>: 55 pts./m<sup>3</sup>

Mas de 60 m<sup>3</sup>: 88 pts./m<sup>3</sup>

3. Usos industriales:

De 0 a 30 m<sup>3</sup>: 35 pts./m<sup>3</sup>

De 30 a 60 m<sup>3</sup>: 69 pts./m<sup>3</sup>

Mas de 60 m<sup>3</sup>: 85 pts./m<sup>3</sup>

Las tarifas entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 1997.

Tarifas de suministro de agua potable de la localidad de La Puebla de Alfindén (Zaragoza).

Consumos:

Viviendas: 65 pts./m<sup>3</sup>

Industrias: 100 pts./m<sup>3</sup>

Las tarifas entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 1997.

Tarifas de suministro de agua potable de la localidad de Saviñán (Zaragoza).

Conexión o cuota de enganche:

Hasta media pulgada de diámetro: 70.000 pesetas.

De media a una pulgada: 90.000 pesetas.

Cuota de servicio por conservación y mantenimiento de contadores:

2.500 pesetas al semestres.

Consumo de agua por contador:

70 pesetas el metro cúbico.

Tarifas de suministro de agua potable de la localidad de Boquiñeni (Zaragoza).

Tarifas de consumo, todos los usos:

Mínimo trimestral, hasta 15 m<sup>3</sup>: 524 pesetas.

De 15 a 25 m<sup>3</sup>: 50 pesetas/m<sup>3</sup>

Más de 25 m<sup>3</sup>: 79 pesetas/m<sup>3</sup>

Tarifas del servicio de taxi de Monzón (Huesca).

Suplementos:

Festivo: 50 pesetas.

Navidad, nocturno y patronales: 100 pesetas.

Los servicios nocturnos se considerarán desde las 23,00 horas hasta las 7,00 horas.

Las fiestas patronales: Del 20 al 24 de septiembre, ambos inclusive.

Navidad: Del día 24 al 6 de enero (solamente los días festivos y víspera por la tarde).

Tarifas del servicio de taxi de la ciudad de Zaragoza, IVA incluido.

Bajada de bandera: 150 pesetas.  
Kilómetro recorrido: 70 pesetas.  
Hora de espera: 1.995 pesetas.

*Retornos.* La aplicación del suplemento de retorno sólo procederá cuando el punto de recogida o de destino exceda de la zona fijada como límite de retorno con independencia de si se debe transportar para acceder a los mismos.

Academia General Militar: 155 pesetas.  
Aeropuerto (1): 505 pesetas.  
La Peñaza: 835 pesetas.  
C.I.R.: 150 pesetas.  
Universidad Laboral: 240 pesetas.  
Ciudad Deportiva R. Zaragoza: 330 pesetas.  
Feria de Muestras (1): 330 pesetas.  
Base Aérea: 975 pesetas.

(1) Los retornos se cobrarán sólo al dejar al viajero o si éste ha requerido el desplazamiento para ser recogido en el punto en cuestión. Salvo en el caso del Aeropuerto, en el que se podrán cobrar tanto al coger como al dejar viajeros, si bien sólo una vez para cada desplazamiento.

*Otros suplementos:*

Nocturnidad (de 23 a 6 horas): 145 pesetas.  
Festivos: 75 pesetas.  
Fiestas del Pilar (excepto festivos): 55 pesetas.  
Ocupación maletero (excepto sillas de minusválido/a o cochecitos de niño/a):

—Un bulto: 30 pesetas.  
—Dos o más bultos: 50 pesetas.  
Salida estación: 50 pesetas.

Perros (si los admite el conductor, los perros guía deberán ser obligatoriamente admitidos y no darán lugar a la aplicación del suplemento): 50 pesetas.

*Regulación servicios específicos:*

Recogida Servicio Radiotaxi: 255 pesetas. (Cantidad que como máximo indicará el taxímetro al llegar al punto de recogida).

Las tarifas entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 1997.

Tarifas del Servicio de Taxi de Huesca, IVA incluido.

*Servicio capital:*

Por carrera entre dos puntos desde parada: 400 pesetas.  
Segunda o sucesivas carreras mismo servicio: 105 pesetas.  
Por hora de parada: 1.460 pesetas.  
Fracciones cada 5 minutos: 120 pesetas.

*Servicio de cementerio:*

Servicio al cementerio: 470 pesetas.

*Servicios especiales:*

Bar Km. 3: 525 pesetas.  
Britauto: 470 pesetas.  
Centro Ocupacional INEM: 420 pesetas.  
Club Tenis Osca: 445 pesetas.  
Club Orquídea: 625 pesetas.  
Club Sachas: 730 pesetas.  
Club Hípico Osca: 470 pesetas.  
Coso Real: 420 pesetas.  
Discoteca Foro: 420 pesetas.  
Ermita de Salas: 470 pesetas.  
E.C.A.: 625 pesetas.  
Escuela de Conductores: 525 pesetas.  
Hospital Psiquiátrico: 420 pesetas.

Hotel Montearagón: 575 pesetas.  
I.T.V.: 420 pesetas.  
Loma Verde: 445 pesetas.  
Polígono La Magantina: 420 pesetas.  
Polígono Monzú: 445 pesetas.  
Polígono Sepes: 470 pesetas.  
Residencia Insero: 420 pesetas.  
Residencia Mis, El Pilar: 420 pesetas.  
Residencia Virgen de Fátima: 625 pesetas.  
Sabeco: 420 pesetas.  
Tumasa: 445 pesetas.  
Universidad Laboral (CEI): 575 pesetas.  
Residencia El Carmen: 625 pesetas.  
Campamento Militar Igríés: 1.565 pesetas.

*Incrementos:*

En taxis de más de 5 plazas: 75 pesetas.  
Por unidad de maleta transportada: 25 pesetas.  
Recogida de viajeros a domicilio, Hospital San Jorge y Estación RENFE: 50 pesetas.  
Servicio en día festivo: 50 pesetas.

*Disposición final.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», salvo para aquellas tarifas en las que se especifica una fecha concreta de su aplicación.

Zaragoza, a 16 de diciembre de 1996.

El Consejero de Economía, Hacienda  
y Fomento,  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,  
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**2029** ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en sesión de 22 de octubre de 1996.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 22 de octubre de 1996, trató, entre otros, los siguientes asuntos de obligada publicación:

1. Aísa. Modificación de Normas Subsidiarias en Candanchú. UE-4A y UE-4B. Dejar sobre la mesa la resolución del expediente para que se elabore un informe jurídico relativo al cumplimiento de la resolución de un recurso administrativo, en relación a la facultad municipal de variar el planeamiento, como acto posterior al citado recurso, y para que se aporte la documentación requerida para la tramitación, así como el informe de la CHE.

2. Monzón. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General en la travesía de la Carretera Nacional 240, zona comprendida entre el Puente del río Sosa y el Barrio de la Carrasca. Reiterar al Ayuntamiento la necesidad y conveniencia de disponer de un Texto Refundido.

3. Monzón. Suspender la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, relativo a la Reclasificación del Suelo No Urbanizable en el Camino del Molino, y requerir se aporten al expediente el Convenio urbanístico y se aclare y justifique la condición de urbano, o se suprima el medio vial de las traseras resultantes a la calle existente del Molino, y se justifique adecuadamente la relación de la propuesta con la Revisión iniciada del Planeamiento General, ya que podría continuarse por este sistema la producción de la ciudad por el mecanismo de abrir nuevas calles y consolidaciones urbanas de facto.

4. Sallent de Gállego. Aprobar definitivamente la modifica-